



Serie A

Folio 898

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE
DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz (Ausente. Excusado).

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos, que preside la sesión.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Sofía Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (Ausente).

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Delegación efectuada por Decreto de Presidencia nº 67, de 14 de septiembre de 2015).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Se encuentran presentes los Illos. Sres. Viceconsejeros de Festejos y de Asuntos Sociales, D. Francisco J. Díaz García y D. Hassan Driss Bouyemaa, respectivamente.





Serie A

Folio 899

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG588.20150929.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES:**- ACG589.20150929.-**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 273/15, de fecha 14 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 160/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana; Asunto: desestimación por silencio de recurso interpuesto contra Orden nº. 830 de la Consejería de Seguridad Ciudadana de 2-12-14, que impone sanción por infracción de tráfico).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 688/15, de fecha 10 de septiembre de 2015, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en **Pieza Incidentes en fase de ejecución nº. 527.5/2003**, instado por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: actuación por vía de hecho contra la construcción de una pista de pádel en las Conchas, junto al Polígono SEPES).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 1964/15, de fecha 30 de junio de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, recaída en **Rec. Apelación 1439/15, dimanante de Entrada en Domicilio nº. 4/14**, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: Orden de la Consejería de 16-7-14 relativa a demolición de obras).

El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:





Serie A

Folio 900

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

“Comunicación al Consejo de Gobierno del Convenio de colaboración con el Club Deportivo Tercio para la organización de la III Carrera Africana de la Legión en Melilla.

Que, con fecha 11 de marzo de 2015, registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2015020025, se recibe solicitud de [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Tercio, con CIF G-29963717, solicitando subvención por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros)**, en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

II.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

IV.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, **la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.**

V.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción del Deporte y de las instalaciones deportivas”.**

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VII.- Que la solicitud extraordinaria para el desarrollo del proyecto **“III Carrera Africana de la Legión en Melilla”** se fundamenta **“debido además de la movilización de un elevado porcentaje de la ciudadanía**





Serie A

Folio 901

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

melillense, el evento deportivo, en sus dos anteriores ediciones sobrepasó las fronteras de la Ciudad Autónoma. Por este motivo se ha duplicado el número de participantes y más de un tercio de los inscritos son no residentes en Melilla (...) Por otra parte el verdadero impacto socio-económico para la Ciudad Autónoma consiste en el desplazamiento de más de 1000 participantes directos desde la Península que junto a sus acompañantes podría sobrepasar ampliamente los 1500 visitantes foráneos en un solo fin de semana”, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta para ello, el elevado interés de la sociedad en general que por este tipo de pruebas existe en la actualidad en nuestro país y en nuestra ciudad.

VIII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *“con carácter excepcional aquellas otra subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

IX.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

X.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XI.- Que de acuerdo lo estipulado en el apartado anterior, la concesión directa a esta entidad se basa en la complejidad técnica y organizativa del evento a organizar en cuestión, siendo la misma la única entidad que cuenta con los recursos materiales y humanos, debido a su vinculación con el Tercio de La Legión.

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, están en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la grandísima aceptación existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, así como por la posibilidad de facilitar el acceso de cientos de visitantes a la Ciudad de Melilla, lo cual conlleva un importante impacto socio-económico para la ciudad y sus ciudadanos.

XIV.- Que la entidad beneficiaria presenta toda la documentación establecida en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

(Sello)





Serie A

Folio 902

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

XVI.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 20 de agosto de 2015, número de operación 12015000066999, de la partida presupuestaria 2015 06 34100 48900 para asumir dicho gasto por importe de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS(24.500,00 Euros)**.

XVII.- Que el importe de la subvención asciende a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00 Euros)**, que deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 2015, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVIII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.3 y 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención por razones de interés público:

BENEFICIARIO: Club Deportivo Tercio, con CIF G29963717.

CUANTÍA: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00 Euros).

OBJETO: Organización de la III Carrera Africana de La Legión en Melilla.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta 31 de diciembre de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

(Sello)





Serie A

Folio 903

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Club Deportivo Tercio, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG590.20150929.- El Consejo de Gobierno acuerda al **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (banco de piedra; vehículo: [REDACTED])** en accidente de tráfico ocurrido el día 23 de octubre de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG591.20150929.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 296/15**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: desestimación por silencio de recurso de alzada contra Orden nº 641, de 11-8-14, que desestima alegaciones de fecha 11-07-14 frente a Orden nº. 458, de 23-6-14, de convocatoria proceso de selección de 14 plazas de Subinspector de la Policía Local), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED] - **ACG592.20150929.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED]
[REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR [REDACTED]
[REDACTED]



(Sello)



Serie A

Folio 904

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OO

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, núm. 791, de 21 de junio de 2015, y la propuesta de la Instructora del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el escrito presentado por [REDACTED] [REDACTED] en nombre y representación de su hija menor, [REDACTED] de responsabilidad patrimonial por lesiones producidas, según el testimonio de la reclamante, al introducir la menor el pie en el interior de una arqueta sita en calle Oviedo, junto al número 21, ocurrido el 16 de abril de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2015, se presenta solicitud por [REDACTED] [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, por lesiones de su hija menor, manifestando la reclamante en comparecencia ante la Policía Local lo siguiente:

[REDACTED] se persona en las dependencias de la Policía Local el día 20 de abril de 2015, a las 12:41 horas, para denunciar las lesiones sufridas por su hija menor, [REDACTED] titular del [REDACTED] nacida en Melilla, el 10 de diciembre de 2004, como consecuencia de una caída en la vía pública.

Los hechos se produjeron sobre las 19:30 horas del pasado día 16 del corriente mes, cuando su hija menor se encontraba jugando en la acera de la calle Oviedo y a la altura del nº. 21, pisó la tapa de una arqueta redonda de hierro, que parece ser de agua potable.

Dicha tapa se encontraba suelta y se desplazó hacia el exterior, introduciendo la menor el pie en el interior de la arqueta, cayéndose al suelo y produciéndose lesiones por todo el cuerpo, siendo de consideración las producidas en el codo derecho.

Que, por sus propios medios, trasladó a su hija hasta el centro de urgencias de la calle Álvaro de Bazán, donde el facultativo le indicó que, debido a la gravedad de las lesiones, la trasladara hasta urgencias del Hospital Comarcal, donde fue asistida finalmente..."

Dicho escrito se acompaña de copia de la comparecencia ante la Policía Local e informe del servicio de urgencias y del Traumatólogo.

El informe clínico de urgencias del Hospital Comarcal, de fecha 16 de abril de 2015, indica lo siguiente:

"Paciente de 10 años de edad que refiere traumatismo contuso indirecto a nivel de codo derecho.

Refiere dolor en condilo interno, codo doloroso a palpación aunque sin anomalías a flexión en 90°.

Estudio RX: discreta irregularidad ósea a nivel de región interna codo derecho (valorar con placa anterior de año 2014).



(Sello)



Serie A

Folio 905

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Coloco cabestrillo inmovilizador y tratamiento con analgésicos (Ibuprofeno)”.

El informe del Traumatólogo D. José Cortés Carmona, emitido en consulta preferente el día 20 de abril de 2015, indica lo siguiente:

“Paciente que, según refiere la acompañante (madre), sufrió caída en vía pública el 17/04/2015, del cual resultó traumatismo de codo derecho.

En exploración: aumento de volumen y dolor a la inmovilización del codo.

En RX simple: No aprecio alteraciones traumáticas agudas.

Se mantiene inmovilización con férula yesada durante dos semanas”.

SEGUNDO: La Policía Local remite atestado (Expdte. 120/15) al Negociado de Procedimientos Administrativos, cuyo contenido es el siguiente:

“COMPARECENCIA

Reproducida ut supra.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR E INFORME FOTOGRÁFICO.

Por la presente diligencia, el equipo Instructor hace constar que, personados en la calle Oviedo a la altura del número 21, **lugar donde la compareciente manifestó que ocurrieron los hechos**, se procedió a efectuar una inspección ocular, **no hallándose anomalía alguna**, sin embargo, **junto al número 23**, se pudo observar que se ubica una tapa de registro, de hierro de forma circular de dimensiones 40 x 40 centímetros de superficie, que corresponde a la red de aguas residuales de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual en el momento de la intervención policial se encontraba correctamente colocada en su lugar, comprobándose que está encajada en el hueco.

Que, igualmente, se procedió a efectuar un **informe fotográfico**, que consta de dos fotografías, en donde se puede observar la localización y situación de dicha tapa de alcantarillado”.

Acompaña dos fotografías en las que se observa una arqueta de hierro redonda perfectamente encajada, a la altura del número 23.

TERCERO.- La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa sobre el incidente en los siguientes términos:

“ En contestación a su escrito de fecha 23 de abril de 2015, referente al expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por [REDACTED] en representación de su hija menor [REDACTED] he de manifestarle que, de acuerdo con el informe solicitado por esta Oficina Técnica a la Empresa VALORIZA AGUAS, adjudicataria del servicio de Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Ciudad, del cual se adjunta fotocopia, el día 28 de abril de 2015,



(Sello)



Serie A

Folio 906

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

no se tiene constancia alguna de esta incidencia ubicada en la C/ Oviedo, a la altura del número 21”.

CUARTO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2015, núm. 791, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 8 de julio de 2015.

QUINTO: Con fecha 21 de julio de 2015, se concede a la reclamante trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, para que, en un plazo de 10 días, alegue lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada a la interesada en fecha 24 de julio de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado o, lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.



(Sello)



Serie A

Folio 907

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

TERCERO.- En el caso de que la Policía no haya sido testigo directo de la caída, por haber sido requerida su intervención para atender a una persona lesionada una vez producida la misma, la jurisprudencia (así Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2002) se pronuncia en el sentido de que: *"la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciada por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, no alcanzando a las deducciones, hipótesis o juicios de valor que puedan emitir dichos agentes o funcionarios, y menos todavía a sus opiniones o convicciones subjetivas"*.

CUARTO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Policía Local no ha sido testigo directo de la caída. Realiza una inspección ocular posterior del sitio de la que, informa: *"que personados en la calle Oviedo a la altura del número 21, lugar donde la compareciente manifestó que ocurrieron los hechos, se procedió a efectuar una inspección ocular, no hallándose anomalía alguna, sin embargo, junto al número 23, se pudo observar que se ubica una tapa de registro de hierro de forma circular de dimensiones de 40 x 40 centímetros de superficie, que corresponde a la red de aguas residuales de la Ciudad Autónoma, la cual en el momento de la intervención policial se encontraba correctamente colocada en su lugar, comprobándose que está encajada en el hueco"*.

En el mismo sentido, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que: *"... no se tiene constancia alguna de esta incidencia ubicada en la C/ Oviedo, a la altura del número 21"*.

De la instrucción del procedimiento, cabe concluir que no resulta posible conocer con seguridad cómo y dónde se produjo la caída. No hay una prueba directa de la relación causal, salvo el testimonio de la propia reclamante.

No es posible dar credibilidad al único testimonio de la reclamante, pues con ello se estaría dando entrada o posibilidad a todo tipo de reclamaciones, con la mera manifestación de los interesados, vulnerando por completo la carga de la prueba.

SEGUNDA: La reclamante no aporta valoración económica de los daños sufridos, siendo éste un requisito indispensable para la delimitación de la responsabilidad de la Administración.

TERCERA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución





Serie A

Folio 908

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, además de carecer los daños de valoración económica, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación de responsabilidad patrimonial a esta Administración por lesiones, formulada por [REDACTED] en representación de su hija menor, [REDACTED] al caer, según la reclamante, en una arqueta cuya tapadera se desplazó, en la acera de la calle Oviedo, junto al número 21, el día 16 de abril de 2015.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones formulada por [REDACTED] en representación de su hija menor, [REDACTED] al no quedar probado que las mismas fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan, en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA 1 PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- ACG593.20150929.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:



(Sello)



Serie A

Folio 909

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod.	Denominación	Consej.	Grp.	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1418	Jefe de Negociado de Gestión Adma.	Seguridad Ciudadana	C1	F	BUP-FP2	CONC	165 (Valoración provisional)	22

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1, de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:



(Sello)



Serie A

Folio 910

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:



Serie A

Folio 911

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Tomado Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CON INVIED (MINISTERIO DE DEFENSA) PARA DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES.- ACG594.20150929.- El Consejo de Gobierno da cuenta de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que dice literalmente lo que sigue:

"I: ANTECEDENTES:

En sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de Melilla para la recalificación de Acuartelamientos.

Entre los acuartelamientos recalificados se encuentran el de Gabriel de Morales y el de Santiago.

En el Acuartelamiento de Gabriel de Morales se incluyó una superficie de 15.000 m2. para la ubicación de un centro docente.

Desde la aprobación de dicho instrumento de planeamiento, la Ciudad ha emprendido gestiones para agilizar la urbanización de Gabriel de Morales, ofreciéndose al Instituto de la Vivienda y Equipamiento del Ministerio de Defensa diversas opciones para intentar llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes.

(Sello)





Serie A

Folio 912

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Este acuerdo parte del hecho de que la urbanización del Acuartelamiento Gabriel de Morales, según la normativa urbanística, es obligación del propietario, en este caso el Ministerio de Defensa.

Esta obligación, no obstante, puede llevarse a cabo a medio o largo plazo, lo que no se cohonestaría con los intereses de la Ciudad en orden a obtener a la mayor brevedad el suelo necesario para iniciar la construcción del Colegio.

En una primera valoración, el coste de la urbanización de Gabriel de Morales se ha estimado, aproximadamente, en 2.450.000,00 € de ejecución por contrata, sin tener en cuenta los gastos que se devenguen por redacción de proyectos, direcciones de obra etc. Tampoco se incluye en esta cuantificación el coste de la expropiación que tiene que llevar a cabo la Administración de la edificación que hace esquina entre las calles Ibáñez Marín y Francisco Pizarro, situada fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución, pero necesaria para la creación de una nueva rotonda. Se trata de una parcela de 281 m². de suelo, con 155 m². construidos, perteneciente a Comercial del Frio de Melilla, S.A. (con CIF A29901865).

II.- DESARROLLO DE LAS CONVERSACIONES:

Desde un primer momento, la propuesta que se hizo al Ministerio de Defensa es la de llevar a cabo la urbanización de la Unidad de Ejecución de Gabriel de Morales por parte de la Ciudad Autónoma, y en compensación al coste total de las obras correspondientes, la Ciudad Autónoma aceptaría el pago en especie, mediante entrega de suelo.

Durante todo este tiempo, se han cruzado diversos escritos entre ambas Administraciones, con la intención de acercar posturas, tanto en lo referente a las parcelas que se incluirían en la promoción, como en su valoración.

Las conversaciones han llegado a un principio de Acuerdo, que se plasmaría en un nuevo convenio entre las dos Administraciones, y que tendría como puntos esenciales los siguientes:

UNO.- La Ciudad Autónoma de Melilla se encargaría de urbanizar la Unidad de Ejecución "Gabriel de Morales".

DOS.- Los gastos que conlleve el proceso de urbanización correrían a cargo del propietario de la Unidad, es decir, el INVIED.

TRES.- En compensación de los gastos de urbanización, el Ministerio de Defensa entregaría a la Ciudad dos parcelas en el citado Acuartelamiento, una con una edificabilidad de 5.809,91 m². y otra con 8.853,48 m²., que se valoran en 200 €/ m²., ascendiendo a un total de 2.932.678,00 €.

CUATRO.- La diferencia entre el coste de urbanización y el valor de los solares (que en un principio se cuantifica en 480.286,27 €) se satisfaría por la Ciudad Autónoma en metálico.

CINCO.- En este convenio se incluiría, además, una compensación de 3.985,89 €, correspondiente a la ocupación de 3.113,97 m². de más en la ejecución del embalse de las Adelfas".





Serie A

Folio 913

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Vista la misma, el Consejo de Gobierno queda enterado y autoriza a la Consejería de Fomento a continuar con la elaboración del Convenio bajo las premisas señaladas.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ESO CURSO 2015/2016.- ACG595.20150929.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Como en los cursos académicos precedentes, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, pretende facilitar a las familias el acceso de sus hijos a la enseñanza secundaria obligatoria mediante la implementación de un programa de ayudas para la adquisición de libros de texto y demás material, así como gastos de transporte escolar, de cara al curso 2015-2016, a cuyo efecto el abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las facultades que le confiere el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de julio de 2015, de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 29, de 24 de julio de 2015, **VIENE EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases siguientes: **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2015/2015**, que se acompañan como anexo”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

- **ACG596.20150929.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de julio del presente año (BOME ext. número 29, de la misma fecha), modificado en fecha 31 de julio, también del presente año (BOME Ext. Número 30, de fecha 05 de agosto de 2015), y según lo dispuesto en el Apartado Tercero, punto 2, del Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 3869, de 16 de abril de 2002 y número 4564, de 12 de diciembre de 2008), por la presente, Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la adopción de los siguientes Acuerdos:

(Sello)





Serie A

Folio 914

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PRIMERO.- El cese de D. José Antonio Castillo Martín, como Presidente de la Junta Arbitral del Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- El nombramiento de D. José Ramón Antequera Sánchez, Licenciado en Derecho, Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas (MAP-Universidad Carlos III), Funcionario en propiedad del Subgrupo A1 y Secretario Técnico Acctal. de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los efectos pertinentes.

TERCERO.- Publicar los anteriores Acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero (BOE número 48, de 25 de febrero), por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Manuel A. Quevedo Mateos.

Fdo.: Antonio J. García Alemany.



(Sello)